

**NI GA 31/2020 DE 2 DE DICIEMBRE, SOBRE LA CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE LAS MASCARILLAS A LAS QUE RESULTA APLICABLE EL 4% IVA**

El Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria, publicado en el BOE núm. 303, de 18 de noviembre de 2020, páginas 100489 a 100523, en su Artículo 7 estipula la aplicación del tipo del **4 % del IVA** a las entregas importaciones y adquisiciones intracomunitarias de determinadas mascarillas hasta el 31 de diciembre de 2021.

Dicho decreto se refiere a las **mascarillas quirúrgicas desechables** referidas en el Acuerdo de la Comisión Interministerial de Precios de los Medicamentos de 12 de noviembre de 2020.

Las mascarillas que se **INCLUYEN** en el ámbito objetivo de este Real Decreto para el 4 % de IVA son las que corresponden a los códigos TARIC y descripciones que se ofrecen a continuación:

Descripción del producto	NC
Mascarillas protectoras, quirúrgicas, desechables, de papel, sin acondicionar para la venta al por menor	<b>4818.90.10.00</b>
Mascarillas protectoras quirúrgicas, desechables, de papel, acondicionadas para la venta al por menor	<b>4818.90.90.00</b>
Mascarillas protectoras quirúrgicas (según la norma EN14683), desechables, de telas sin tejer y otras mascarillas que filtren al menos el 95% de partículas de 3,0 micras (independientemente de que se presenten acondicionadas para la venta al por menor o no)	<b>6307.90.98.15</b>
Otras mascarillas protectoras quirúrgicas desechables de telas sin tejer (independientemente de que se presenten acondicionadas para la venta al por menor o no)	<b>6307.90.98.17</b>

NI GA 31/2020 de 2 de diciembre, sobre la clasificación arancelaria de las mascarillas a la que resulta aplicable el 4% IVA

Por otro lado, a pesar de poder corresponder alguno de los códigos TARIC indicados anteriormente, se **EXCLUYEN** y, por tanto, quedarían sujetas al tipo de IVA general, entre otras, las siguientes mascarillas:

- Las mascarillas protectoras de papel no quirúrgicas.
- Las mascarillas de punto o de otros materiales textiles tejidos
- Las mascarillas no desechables
- Las mascarillas autofiltrantes FFP2 y FFP3 según la norma EN149
- Mascarillas autofiltrantes FFP1 según la norma EN149, y otras mascarillas que filtren al menos el 80% de partículas de 0,3 micras

Por último, cabe destacar que el Real Decreto se refiere expresamente a mascarillas **quirúrgicas** desechables, por lo que también quedan EXCLUIDAS las mascarillas higiénicas (no quirúrgicas).

Madrid, 2 de diciembre de 2020

La Subdirectora General de Gestión Aduanera

Nerea Rodríguez Entremonzaga

*(Documento firmado electrónicamente)*